

ANUNCIO

Se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0340, de 19 de enero, estableciendo la necesidad de la contratación de siete operarios/as de limpieza para cubrir las vacantes que no están ocupadas de la totalidad de las plazas ofertadas el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 26 de mayo, págs. 21 y 22, que se encuentran adscritas al Departamento de Limpieza, todas ellas en régimen de personal laboral ". El citado Decreto dispone lo siguiente:

"<u>Primero.</u> Realizar la oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir siete puestos de operarios/as de limpieza adscritos/as a la Delegación de Régimen Interno, pertenecientes al grupo E/V, según Anexo I del convenio colectivo aplicable.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los últimos 5 años, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, en los últimos 5 años.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

No se exige titulación.

Asimismo, se establecerán como criterios de selección serán los siguientes:





- Como regla general, el criterio que se adopta por esta entidad beneficiaria es proponer al primer candidato de la lista de los dos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo.
- En caso de no tener disponibilidad, no aceptar el puesto, no cumplir el perfil solicitado, causas por las que no proceda la contratación del primer candidato, renuncia del contrato o no superación del periodo de prueba, pasará a proponerse la contratación del segundo candidato.

El contrato se formalizará para la cobertura de las plazas vacantes en la plantilla municipal y recogidas en la Oferta de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilización en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, hasta que las mismas se ocupen definitivamente por el procedimiento convocado.

Las retribuciones se ajustarán a lo establecido en el convenio colectivo vigente.

El horario será de mañana y/o tarde, o mañana y tarde, de lunes a domingo, y a turnos, si así se determina por necesidades del servicio.

<u>Segundo.</u> Remitir la oferta de gestión para la cobertura de los puestos, a través del impreso normalizado de "Documento de Oferta", para su tramitación, al Servicio Andaluz de Empleo, solicitando dos candidatos por puesto ofertado. (...)"

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente donde radique su domicilio, a elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

LA VICESECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

